

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Diputación provincial de Guadalajara

CONCURSO DE DESTAJO

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de conducción de aguas potables al Pabellón de las Colonias Escolares de la «Dehesa de Solanillos», bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al Presupuesto aprobado de 29 de Enero último.

2.^a El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 25 del actual, a las trece horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a trece de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.

4.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

9.^a La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 26 del actual, a las once cuarenta y cinco horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

10. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 8 de Febrero de 1943 —El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de conducción de aguas potables al Pabellón de las Colonias Escolares de la «Dehesa de Solanillos», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 85'00 ptas.)

Ayuntamientos

CORDUENTE

Don Doroteo López Hombrados, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de Corduente (Guadalajara).

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado declarar vacante para su provisión en propiedad, mediante concurso, de la plaza de Guarda municipal jurado de a pie, de este término, con sujeción a las condiciones que a continuación se expresan:

1.^a Para tomar parte en este concurso deberá acreditarse con la documentación procedente y condiciones generales que también se expresan a continuación:

a) Ser español y, desde luego, tener 23 o más años sin exceder de 60.

b) Haber observado buena conducta desde antes y después del Glorioso Alzamiento Nacional y carecer de antecedentes penales que obsten a este respecto.

c) No padecer defecto físico alguno que pueda

(Sigue a la plana 3)

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1943

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Enero de 1943

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		D I F E R E N C I A S				
					En más		En menos		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
— I N G R E S O S —									
1.º Rentas.....	230980	66	688	49	»	»	230292	17	
2.º Bienes provinciales.....	286796	38	»	»	»	»	286796	38	
3.º Subvenciones y donativos.....	620812	72	»	»	»	»	620812	72	
4.º Legados y mandas.....	214	40	»	»	»	»	214	40	
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	27500	00	102149	72	74649	72	»	»	
7.º Derechos y tasas.....	39000	00	»	»	»	»	39000	00	
8.º Arbitrios provinciales.....	189624	24	»	»	»	»	189624	24	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	900033	58	»	»	»	»	900033	58	
10.º Cesiones de recursos municipales.....	485753	64	»	»	»	»	485753	64	
11.º Recargos provinciales.....	222000	00	»	»	»	»	222000	00	
17.º Reintegros.....	9300	00	754	52	»	»	8545	48	
19.º Resultas.....	16663	23	633417	39	616754	16	»	»	
Suma Presupuesto ordinario.....	3028678	85	737010	12	691403	88	2983072	61	
Valores independientes de Presupuesto. { Nominal.....	»	»	24200	00	24200	00	»	»	
{ Efectivo.....	»	»	134080	68	134080	68	»	»	
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936.....	780503	98	44300	26	»	»	736203	72	
Idem id. id. 1941.....	»	»	28000	44	28000	44	»	»	
Idem id. id. 1942.....	357070	92	821763	80	454692	88	»	»	
Idem id. id. 1943-44.....	5050000	00	»	»	»	»	5050000	00	
Idem id. B.—Caminos vecinales.....	2305273	44	26745	94	»	»	2278527	50	
TOTAL INGRESOS.....	11521527	19	1816101	24	1342377	88	11047803	83	
							9706636	91	

— P A G O S —									
1.º Obligaciones generales.....	315180	33	16161	04	»	»	299019	29	
2.º Representación provincial.....	20500	00	749	99	»	»	19750	01	
5.º Gastos de Recaudación.....	44500	00	77	70	»	»	44422	30	
6.º Personal y Material.....	648014	94	66170	58	»	»	581844	36	
7.º Salubridad e Higiene.....	50000	00	»	»	»	»	50000	00	
8.º Beneficencia.....	833905	79	64	80	»	»	833840	99	
9.º Asistencia social.....	27860	00	1485	00	»	»	26375	00	
10.º Instrucción Pública.....	42500	00	3943	75	»	»	38556	25	
11.º Obras Públicas y edificios provinciales.....	793449	80	10492	79	»	»	728957	01	
13.º Montes y Pesca.....	11700	00	132	44	»	»	11567	56	
14.º Agricultura y Ganadería.....	63500	00	780	66	»	»	62719	34	
15.º Crédito provincial.....	156250	16	»	»	»	»	156250	16	
17.º Devoluciones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
18.º Imprevistos.....	21317	83	7917	83	»	»	13400	00	
19.º Resultas.....	»	»	123198	10	123198	10	»	»	
Suma Presupuesto ordinario.....	3028678	85	231174	68	123198	10	2920702	27	
Valores independientes de Presupuesto. { Nominal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
{ Efectivo.....	»	»	1986	30	1986	30	»	»	
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936.....	780503	98	»	»	»	»	782503	98	
Idem id. id. 1941.....	28000	44	17556	09	»	»	10444	35	
Idem id. id. 1942.....	639800	00	11807	41	»	»	627992	59	
Idem id. id. 1943-44.....	5050000	00	»	»	»	»	5050000	00	
Idem id. B.—Caminos vecinales.....	2328767	70	4462	64	»	»	2324305	06	
TOTAL DE PAGOS.....	11855750	97	266987	12	125184	40	11713948	22	
Existencia en Caja.....			1549114	12			11588763	85	
Total igual a Ingresos.....			1816101	24					

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	Pesetas	Cts.
Valores independientes de Presupuesto.....	24200	00
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936 (Bloqueada).....	44300	26
Idem id. id. 1941 (Disponible).....	10444	35
Idem id. id. 1942 (Idem).....	809956	39
Idem id. B. Caminos vecinales (Bloqueada).....	15814	23
Idem id. (Disponible).....	6469	07
Presupuesto ordinario (Bloqueada).....	104191	22
Idem id. (Disponible).....	401644	25
TOTAL IGUAL A LA EXISTENCIA (Según Acta de arqueo).....	1549114	12

Guadalajara 3 de Febrero de 1943. — El Interventor, Domingo M.^a de Ibarra.

SESION DE 5 DE FEBRERO DE 1943.—La Comisión gestora, en sesión de este día, acuerda aprobar el precedente Balance y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

imposibilitar el ejercicio de este cargo de Guarda municipal de a pie.

d) Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional y poseer inmejorables antecedentes político-sociales y religiosos.

e) No haber sido castigado ni amonestado por Autoridad alguna en los cuerpos del Estado, Provincia y Municipio y haber sido depurado favorablemente en su caso.

2.^a Por tener esta plaza la única condición para ello, se establece la rotación para ser provista entre Caballeros mutilados de Guerra, Oficiales provisionales de complemento, Ex-combatientes en general, Ex-cautivos de la Guerra que reúnan las condiciones ineludibles en la presente convocatoria, en armonía con lo que establece el apartado noveno de la Orden de 30 de Octubre de 1939, en congruencia con la Ley de 25 de Agosto de dicho año de 1939.

Si se diese el caso de que no se presentasen concursantes en las precedentes condiciones, se traspasará a turno libre dicha provisión de esta plaza, de conformidad al artículo 4.^o de la Orden del Ministerio de la Gobernación del referido día 30 de Octubre del citado año de 1939.

3.^a El plazo que se da para la admisión de instancias y presentación de las mismas (reintegradas con 1'50 pesetas) ha de ser el de un mes, a partir desde la publicación del que aparezca éste inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.^a Esta plaza se halla dotada con el haber anual consignado en presupuesto en la cantidad de mil pesetas.

5.^a Los concursantes o aspirantes a esta plaza presentarán sus instancias, como anteriormente se dice, reintegradas, en las que harán constar todos y cada uno de los méritos que posean, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

6.^a El Tribunal estará constituido, en su caso, por un representante de la Comisión provincial de reincorporación de Combatientes al Trabajo, de otro funcionario público que designará la Ilma. Dirección General de Administración Local, de otro representante de este Ayuntamiento y, en último término y de conformidad con lo que establece el artículo 12, en apartado octavo de la expresada Orden ministerial, designando al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para la designación del Tribunal oportuno, para practicar el examen de los aspirantes que puedan presentarse.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos reglamentarios.

Cordiente a 6 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Doroteo López.

269

(Derechos de inserción, 92'50 ptas.)

CHILOECHES

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Chiloeches.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, dicho Ayuntamiento, en sesión de 30 de Enero último, designó Vocales natos de la Comisión de evaluación de las partes real y personal del reparto de utilidades para el presente año, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Julio Sánchez Garcés, Excelentísimo Sr. Marqués de Casa Valdés, don Facundo Cortés Ruiz, don José Vázquez Vázquez y Sindicato de Albolleque.

Parte personal.—Don Remigio Martín Gamo, doña Florencia Cortés Ruiz, Herederos de Juan de Dios Garcés Garcés y don Juan Garcés Cortés.

Quedan expuestos al público, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base a dicha Corporación para la designación.

Igualmente se hace saber, que la posesión de dichos Vocales, tendrá lugar el día 21 del mes actual.

Chiloeches 5 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Julio García.

261

TORRALBA DE LOS SISONES

El día 1.^o del actual, desapareció de este pueblo una novilla de un año, pelo castaño obscuro, propiedad del vecino Mateo Martín Domingo, cuya res tomó la dirección a la provincia de Guadalajara, teniendo noticias de que se la ha visto por el pueblo de El Pedregal (Guadalajara); se ruega, caso de ser habida, lo comuniquen a esta Alcaldía a fin de que pueda recogerla su dueño.

Torralba de los Sisonos (Teruel) 5 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Domingo Peyrolón.

254

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

VAL DE SAN GARCIA

El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este pueblo de Val de San García,

Hago saber: Que la referida Corporación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión del día de la fecha, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, y a partir del día de hoy, quedan expuestas al público dichas designaciones y documentos administrativos que han servido de base para ello, al objeto de que durante el plazo de siete días puedan presentarse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real.—Don Juan Recuero Vicente, don Juan Bautista Vázquez Martínez, don Lorenzo Vicente Martín (herederos) y don Lorenzo Vicente Llorente.

Parte personal.—Don Agustín Llorente del Rey y don Miguel Vicente Martín.

Igualmente, se requiere por medio de este anuncio a los contribuyentes en este término para que dentro del plazo de quince días presenten en esta Alcaldía declaración jurada de las utilidades que por todos conceptos obtengan; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les fijarán por los documentos tributarios existentes en este Municipio y demás antecedentes que puedan adquirir las Comisiones respectivas.

Val de San García a 6 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Agustín Llorente.

281

HUMANES

El Alcalde-Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Humanes.

Hago saber: Que según dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, dicha Comisión, en sesión del día 25 de Enero último, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Braulio Lozano Marchamalo, don Tomás Robledillo Puerta, don Gregorio Martínez Mateo y Harinera «La Gloria», S. A.

Parte personal.—Don Daniel Redondo Fernández, don Eliseo Sanchís Carañana, don Clemente Marijuan Zamóra y doña Lorenza Bruniffat de Bermejillo.

Los documentos que han servido de base para hacer dicha designación, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de siete días, en cuyo plazo se pueden presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones, continuará en las fechas siguientes:

Día 30 de Enero, a las nueve horas, posesión de los Vocales natos.

Día 10 de Febrero, a las ocho, elección de Vocales electos.

Día 18 de dicho mes, a las nueve horas, constitución de la Junta general del repartimiento.

Y por último, se requiere por medio de edictos a los contribuyentes del término para que, en el plazo de diez días presenten en Secretaría declaración jurada de las utilidades que por todos conceptos obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijarán por los datos y documentos tributarios de este Municipio.

Humanes a 6 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Félix Castellot. 280

OBRAS PÚBLICAS

CIRCULAR.—Carreteras

Han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 79 al 82 y 85,500 al 86,500 de la carretera (hoy camino comarcal) de Villamayor de Santiago a Armuña, cuyo contratista es don Ignacio Bachiller Sancho.

En virtud de lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 8 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 270

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

ALCOCER

= Nombres de los deudores =

Angel Ayllón Ibarra, Baldomero Ecija Cristóbal, Vicente Ecija Gamboa, Norberto Ibáñez Vivares, Luis López Manzano, Domingo Jiménez Tomico, Vicente Rodríguez Ballesteros, Juan Soria Blanco, Marcelino Martínez Pérez, Juan Martínez Vivar, Rosalía Ojeda López, Adolfo Cañaveras Viana, Toribio Cañas Martínez, Laureano Sánchez Rubio, Dariana Hermosilla, Honorato Vindel, Fermín Cristóbal Escamilla, Mariano Alcántara Martín, Faustino Carrasco Martínez, Hilario Cervigón Herráiz, Fulgencio Santillán de la Calle, Estanislao Sánchez, Bonifacio Casero, Gabriel Palomo, Ignacio Casero Dueñas, Pedro Olmeda Martínez y José Alcántara Vera.

ALHONDIGA

Urbano Royuela Cardete (herederos), Eugenio Tabernero Centenera, Vicenta Tabernero Gasco, Víctor Tabernero Parra, Venancio Vizcaino Mayor, Pedro Centenera Ruiz y María Fernández Tabernero.

ALOCEN

Herculiano Delgado García, Apolonia López, herederos, Regina López López, Demetrio López Morales, Claudio Pérez Romo, Juan Pareja Moreno y Marcos Ramón Recio, Joaquín Pérez Pastor.

AUÑON

Gabriel del Amo Pinilla, Vicente del Amo Gutiérrez, Pablo Fernández Martínez, Agapito García Romero, Juan García Romero, Juan González Pastor, Angel Jiménez Martínez, Dionisio López Sánchez, Quiterio Pareja López (herederos), Nicomedes Parra Fernández, Bernabé Pinilla Martínez, Esteban Plaza Fernández, Francisco y Diego Patiño Mesa, Benito Ruiz Sánchez (herederos), Balbina Sáez de la Torre, Víctor Tabernero Parra, Santiago el Mayor, Nemesio Martínez Elvira, Pablo Fernández Santos, Faustino Gualda Recio, Angel López Verde, Narciso Sáez Romo, Antonio González Martínez, Raimunda López Sáez, Vicenta Gómez Heras, Dionisio Martínez y herederos de Manuel García Beta.

BERNINCHES

Miguel Aguado Fernández, María Carrasco Martínez, Pablo Carrasco Martínez, Benigno Carrillo, Domingo Fernández Mayor, Nicolás Fernández, Teodoro García Gasco (herederos), Juan García Romera, Ezequiel García Sánchez, Gabriel Martínez Fernández, Esteban Martínez Pastor, Mariano Mayor Fernández, Manuel Pérez Martínez, Sandalio Sánchez Gasco, Víctor Tabernero Parra, Nicolás Tabernero, Mariano de la Zarza Mateo, Melitón García Guéllar, María García Fernández, Mariano Ruiz Gasco, José Ruiz García, Faustino Lorente Poyatos, Francisco Blanquer, Juan Heredero Martínez, Inocencio Fernández, herederos de Celestina Bravo y Lino Martínez, Juan Martínez Martínez (herederos), Sinfiriano Belmonte Pareja, Angela García Bravo, La Iglesia, Demetrio Pastor Alba, Gabino Rey Fernández, Manuel Martínez, Salvador García Heredero y Severo García Romero.

POYOS

Natividad López, José Martínez Díaz, Gregorio Morales Sacristán, Celestino Ortega Razola, Roque Sierra Gómez, Gabriel Puerta Razola, Mariano Domínguez Razola, Lucio Herraiz Alonso, Juan Angel Sierra López, Segundo Romo y Braulio Pérez, Agustín Francisco Corona, Pedro Sierra Gómez, Fernando Díaz Martínez, Casta García Razola, Pedro Sierra Sáez, Salvador Puerta Fernández, Juana Razola Razola, Juan Razola Ortega.